Al despacho del señor Juez informándole que la demanda fue subsanada. Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinte (2020).

Revisada nuevamente la demanda presentada por **ROSSE MARY VALENCIA JIMENEZ** contra **ELMER RIAÑO PORTILLA y ANGELA VIVIANA VILLAREAL ARDILA,** se hace necesario prorrogar el término de inadmisión, con miras a que la parte demandante acredite que envío a los demandados copia de la demanda y de sus anexos de manera previa tal y como lo ordena el artículo 6° del decreto 806 del 2020, ello teniendo en cuenta que si bien hace alusión a un escrito de medidas aquel no fue aportado con el escrito genitor

Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PRORROGAR en cinco (5) días el término de INADMISIÓN de la demanda presentada por **ROSSE MARY VALENCIA JIMENEZ** contra **ELMER RIAÑO PORTILLA y ANGELA VIVIANA VILLAREAL ARDILA** de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 25 de septiembre del 2020.
Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS